

DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1908/2009

**MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO**  
**PRIVADA ANTONIO CASO No. 1743 OTE**  
**TORREON, COAHUILA.-**

ASUNTO: **REVOCACIÓN No.065/09**  
Se dan a conocer actos

En el expediente administrativo identificado con el No. 065/09, aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito de fecha 19 de mayo del 2009 y recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en fecha 26 de Mayo de 2009 la **C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO**, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del créditos fiscales Nos. **4934805793** y **4934806530** manifestando desconocimiento de los mismos.

En base a lo anterior, esta Autoridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción VII, 15 fracciones II y V, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal del Estado, procede hacer de su conocimiento los siguientes actos:

- Oficio No. GRF02006-08-01-118/08 de fecha 25 de Septiembre de 2008, emitido por el L.A.F. Xavier Alain Herrera Arroyo, en su carácter de Subdirector de Fiscalización en Torreón de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.
- Acta de Notificación de fecha 09 de Octubre de 2008
- Citatorio de fecha 08 de Octubre de 2008.

**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**OFICIO No. DJ/1908/2009**

- Oficio No. GRF02006-08-01-092/08 de fecha 13 de Agosto de 2008 emitido por el L.A.F. Xavier Alain Herrera Arroyo, en su carácter de Subdirector de Fiscalización en Torreón de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.
- Acta de notificación de fecha 28 de Agosto de 2008
- Citatorio de fecha 27 de Agosto de 2008.

Los actos anteriormente señalados, se anexan al presente oficio con copias certificadas.

Lo anterior, para el efecto de que proceda a expresar los agravios que considere pertinentes en relación con los actos en mención, en el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**

**Saltillo, Coahuila; a 17 de Junio de 2009**  
**EL DIRECTOR JURIDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

- c.c.p. C. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Ciudad.-  
Para su conocimiento y efectos procedentes.
- c.c.p. C. Lic. Alfonso, Yañez Arreola.- Director General de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.-  
Para su conocimiento y efectos procedentes.
- c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.-  
Para su conocimiento y Notificación Personal.
- c.c.p. Archivo. Folio No. 391

MVG/ALEV



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm: MST 070/2008  
EXP. y R.F.C. CACG 5812021W8  
Asunto: Citatorio.

C. MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO  
Domicilio: PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE NO. 1743  
Colonia: \_\_\_\_\_  
Municipio: TORREON  
C.P. 27000  
Ent. Federativa: COAHUILA

En la Ciudad de TORREON COAHUILA siendo las 15:30 horas del día 27 de AGOSTO de 2008, el suscrito ARTURO NUÑEZ LUNA, Notificador Adscrito a la Subdirección de Fiscalización de Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, de Zaragoza, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE NO 1743 TORREON COAH. y cerciorado previamente que el domicilio en el que se realiza la diligencia coincide con el señalado en el Oficio numero SRE 02006-08-01-090/08 de fecha 13 de AGOSTO de 2008 toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: PROPIEDAD DE COLOR VERDE Y NUMERO VISIBLE y por haber preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien dijo llamarse SILVIA GABRIELA CASTRUITA LOPEZ quien se identifica con CREDENCIAL DE FOLIO 03267578 que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en AV. CIPRESES 1182 COL. FERROCARRILERA TORREON COAH. y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien me identifiqué con el oficio numero DGOD-0188/2008 de fecha 07 de Enero de 2008, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 07 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mismo que contiene mi fotografía que corresponde a mis rasgos físicos, así como firma autógrafa del suscrito.-----

Hecho lo anterior, y habiéndose solicitado la presencia del CONTRIBUYENTE MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO y preguntando si éste se encontraba presente, el C. SILVIA GABRIELA CASTRUITA LOPEZ contestó, de manera expresa, que el CONTRIBUYENTE MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO

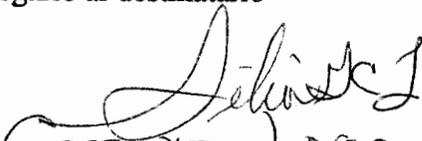
	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA</b> <b>SECRETARIA DE FINANZAS</b>
	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN</b>

Asunto: Hoja Dos.

no se encontraba presente, en virtud de que ANDA ATONZIENDO RIVERA RASANTO y por lo tanto, no podía atender esta diligencia y por esa razón se entendió con el/la C.SILVIA FABIOLA CASTRUITA LOPEZ en su carácter de EMPLEADA DE LA CONTRIBUYENTE motivo por el cual, le dejé el presente citatorio para que por su conducto, haga del conocimiento del CONTRIBUYENTE MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO que esté presente en el domicilio antes señalado, el día 28 de AGOSTO de 2008, a las 9 : 20 horas, para hacerle entrega y recibir el oficio donde se impone la multa numero GRFO2006-08-01-092/08 de fecha 13 de AGOSTO de 2008, emitido por el C. L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO en su carácter de Subdirector de Fiscalización Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, de Zaragoza, apercibiéndole que de no estar presente, en la fecha y hora señalada, el oficio donde se impone la multa numero GRFO2006-08-01-092/08 de fecha 13 de AGOSTO de 2008, se notificará con quien se encuentre en este domicilio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo, fracción I primer párrafo, 136 primero y segundo párrafos y 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.-----

Recibí el citatorio para  
entregarlo al destinatario

El Notificador:

  
SILVIA CASTRUITA LOPEZ  
 Nombre y firma

  
ARTURO NUÑEZ LUNA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREÓN**

Contribuyente: <u>MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO</u>	Oficio No. <u>GRF02006-08-01-092/08</u>
Giro:	
Ubicación: <u>PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE NO. 1743</u>	Exp.: <u>R.F.C. CACG5812021W8</u>
	Clase: <u>Acta de Notificación</u>
Ciudad: <u>TORREON, COAHUILA</u>	

## HOJA NÚMERO UNO

En la Ciudad de TORREON COAHUILA siendo las 9:20 horas del día 28 de AGOSTO de 2008, el C. ARTURO NÚÑEZ LUNA, Notificador, Adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, me constituí legalmente en PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE NO. 1743 TORREON COAH. y cerciorado previamente de que en el domicilio en el que se realiza la diligencia coincide con el señalado en oficio numero GRF02006-08-01-092/08 de fecha 13 de AGOSTO de 2008 cerciorándome de que éste es el domicilio fiscal del contribuyente arriba citado, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: PROPIEDAD DE COLOR VERDE Y NUMERO VISIBLE EN EL EXTERIOR y por haber preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES quien se identifica con CREDENCIAL IFE FOLIO NO 03206491 documento que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como nombre y su firma; y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto a efecto de notificar y hacer la entrega del oficio de mediante el cual se impone multa número GRF02006-08-01-092/08 de fecha 13 de AGOSTO de 2008, girado por el C. L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO en su carácter de Subdirector de Fiscalización Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, de Zaragoza, al contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO con registro federal de contribuyentes número CACG5812021W8; y domicilio fiscal antes referido.-----

Ahora bien, siendo las 15:30 horas del día 27 de AGOSTO de 2008 el C. Notificador ARTURO NÚÑEZ LUNA, se constituyó legalmente en el domicilio antes citado, habiéndose cerciorado que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el citatorio No. MST070/2008 de fecha 27 de AGOSTO de 2008, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: PROPIEDAD DE COLOR VERDE Y NUMERO VISIBLE y en virtud de que así lo manifestó el/la C. SILVIA GABRIELA CASTRUITA LOPEZ en su carácter de EMPLEADA DE LA CONTRIBUYENTE quien se identificó con CREDENCIAL IFE FOLIO NO 03267578 que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona así como su firma, con domicilio en AV. CIPRESSES 1182 COL. FERROCARRILERA TORREON hecho lo cual, y habiéndose solicitado la presencia del CONTRIBUYENTE y preguntando si éste se encontraba presente, el/la C. SILVIA GABRIELA CASTRUITA LOPEZ contestó, de manera expresa, que el CONTRIBUYENTE MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO

----- PASA A LA HOJA NUMERO DOS-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREÓN**

Contribuyente: <u>MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO</u>	Oficio No. <u>GRF02006-08-01-092/08</u>
Giro:	
Ubicación: <u>PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE NO. 1743</u>	Exp.: <u>R.F.C. CACG5812021W8</u>
	Clase: <u>Acta de Notificación</u>
Ciudad: <u>TORREON, COAHUILA</u>	

HOJA NÚMERO DOS

----- VIENE DE LA HOJA NÚMERO UNO -----  
 no se encontraba presente, por lo tanto, no podía atender esta diligencia y por esa razón se entendió con el C. SILVIA GABRIELA CASTRUITA LOPEZ, y por su conducto se dejó el citatorio No. NST070/2008 de fecha 27 de AGOSTO de 2008, para que hiciera del conocimiento del CONTRIBUYENTE MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO que el día 28 de AGOSTO de 2008, a las 9 : 20 horas, esté presente en el domicilio citado, para hacerle entrega y recibir el oficio mediante el cual se impone multa número GRF02006-08-01-092/08 de fecha 13 de AGOSTO de 2008, girado por el C. L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO en su carácter de Subdirector de Fiscalización Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila.-----

Ahora bien, siendo las 9 : 20 horas del día 28 de AGOSTO de 2008, el Notificador indicado al inicio de la presente acta, se constituyó legalmente en el domicilio referido, respecto del cual corroboraron que corresponde a su domicilio fiscal, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: PROPIEDAD DE COLOR VERDE CON NUMERO 1743 VISIBLE EN EL EXTERIOR los cuales coinciden plenamente con los datos consignados en el oficio mediante el cual se impone la Multa número GRF02006-08-01-092/08 del 13 de AGOSTO de 2008, para ese efecto, en primer término se requirió la presencia física del destinatario del oficio o del representante legal idóneo de la contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse SANTA ISTHER ROMO MIRAMONTES y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el CONTRIBUYENTE no se encuentra en ese momento en el domicilio fiscal, por ATENDER OTROS ASUNTOS y al no haber atendido el citatorio número NST070/2008 de fecha 27 de AGOSTO de 2008, y ante su ausencia, el Notificador requiere la presencia de un tercero que se encuentre en el domicilio fiscal de la contribuyente, en el que se levanta la presente acta, por lo que en este momento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción II, 48 primer párrafo, fracción I, 134 primer párrafo, fracción I primer párrafo, 136, primero y segundo párrafos y 137 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera; Cuarta primer y ultimo párrafo; y Octava, Fracción II, inciso a), Novena primer párrafo y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 2006 y en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de febrero de 2007; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones

----- PASA A LA HOJA NUMERO TRES -----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREÓN

Contribuyente: <u>MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO</u>	Oficio No. <u>GRF02006-08-01-092/08</u>
Giro:	
Ubicación: <u>PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE NO. 1743</u>	Exp.: <u>R.F.C. CACG5812021W8</u>
	Clase: <u>Acta de Notificación</u>
Ciudad: <u>TORREON, COAHUILA</u>	

HOJA NÚMERO TRES

----- VIENE DE LA HOJA NÚMERO DOS -----  
 III, IV, V, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, punto 3, 18 primero y segundo párrafos, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XV, XXX, XLII, y penúltima párrafo, 29 primer párrafo, fracción III, 30, primer párrafo fracciones I, VI, VIII, XXI, XXIII, segundo, tercer y quinto párrafos y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de las disposiciones transitorias del mismo Reglamento, publicado mediante Decreto numero 51 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de Junio de 2006; en esta fecha procede a recibir el oficio antes citado, el C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES en su carácter de TERCERO AUTORIZADO quien "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó tener la calidad de SECRETARIA del contribuyente, circunstancia que NO ACREDITO SOLO SU DICHO con domicilio en PRIV. ANTONIO CASO OTE NO 1738 CENTRO TORREON y se identificó con CREDENCIAL IFE FOLIO 03206491 en la que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, y quien declaró estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número NO ESTA INSCRITA entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió, C. L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO en su carácter de Subdirector de Fiscalización Torreón, de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, de Zaragoza; el C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES manifestó que lo recibe para hacerlo llegar al contribuyente anotando en dos copias del mencionado oficio la siguiente leyenda: "recibi el original del presente oficio, y ante mi se identifico el notificador con su constancia oficial, siendo las 9:40 horas del día 28 de AGOSTO de 2008", su nombre y firma autógrafa. -----

Asimismo, se hace constar que el suscrito Notificador C. ARTURO NUÑEZ LUNA se identificó, con constancia de identificación número DGOD-0188/2008, con filiación NULA691214; en la cual aparece mi fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como mi nombre y firma; contenida en el oficio número DGOD-0188/2008, de fecha 07 de Enero de 2008; expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, con vigencia del 07 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, con fundamento en los Artículos 1, primero y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, Fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV y 42 primer párrafo fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREÓN**

Contribuyente: <u>MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO</u>	Oficio No. <u>GRF02006-08-01-092/08</u>
Giro:	
Ubicación: <u>PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE NO. 1743</u>	Exp.: R.F.C. <u>CACG5812021W8</u>
	Clase: <u>Acta de Notificación.</u>
Ciudad: <u>TORREON, COAHUILA.</u>	

HOJA NÚMERO CUATRO

----- VIENE DE LA HOJA NÚMERO TRES -----

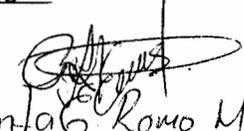
Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, así como en los Artículos 1; 2 fracción I; 3 primer párrafo fracción I, punto 3; 18; 28 primer párrafo fracciones IV, IX, XI, XII, XIV, XXX, y penúltimo párrafo del mismo artículo, y 57 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos primero y segundo de las disposiciones transitorias del mismo reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 de fecha 27 de junio de 2006; así como en los Artículos 13 primer y segundo párrafo y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y Cláusula Cuarta primer y ultimo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre de 2006, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007. Conste. -----

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, siendo las 9 : 45 horas, del día 28 de AGOSTO de 2008; expidiéndose la presente en original y dos copias, de las que se entregó una a la persona con quien se entendió la misma, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron.- Conste.-----

Por el Notificado.

El Notificador

“previa lectura del presente documento y enterado de su contenido, asiento de puño y letra, mi nombre y firma a los 28 días del mes de AGOSTO de 2008”.

  
Santiago Romo M.  
 Nombre y firma

  
ARTURO NÚÑEZ LUNA



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON  
Núm.: GRF02006-08-01-092/08  
Exp.: CACG5812021W8  
Rfc.: CACG5812021W8

HOJA No. 1

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Torreón, Coahuila, a 13 de Agosto de 2008

MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO  
PRIVADA ANTONIO CASO ORIENTE No. 1743  
TORREÓN, COAHUILA  
C.P. 27000

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número 117/2008 de 23 de Junio de 2008, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y, notificado al C. SANTA ESTHER ROMO MIRAMONTES, en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente MARIA GUADALUPE CARRANZA CASTILLO, el día 24 de Junio de 2008, se le concedió un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación, para que proporcionara ante la Subdirección de fiscalización de Torreón, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con domicilio en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, los datos, informes, contabilidad o parte de ella, y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de este oficio, haya cumplido con lo solicitado.

En virtud de que no suministró la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafos primero, octavo y décimo primer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas Primera, Segunda, Fracción I; Tercera, Cuarta primero, segundo y ultimo párrafo, Octava primer párrafo, fracción II inciso a) y Novena Primer párrafo, fracción I inciso a, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de febrero de 2007, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafo, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, Fracción I; 3, primer párrafo Fracción I, punto 3; 18 primer y segundo párrafo: 28 primer párrafo Fracciones IV, XII, XV, XXIII, XXX y XLII y penúltimo párrafo; 29 primer párrafo Fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIX, XXI, XXIII, segundo, tercer y quinto párrafos y 57 primer párrafo Fracción II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en el artículo 42 primer párrafo fracción II, y 48 primer párrafo fracciones I, II y III y ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y en virtud de que infringió el artículo 85 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la Multa mínima establecida en el artículo 86 primer



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON  
Núm.: GRF02006-08-01-092/08  
Exp.: CACG5812021W8  
Rfc.: CACG5812021W8

HOJA No. 2

párrafo fracción I del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la Multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La Multa mínima establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$9,661.00, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la Multa mínima señalada en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por ultima vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por ultima vez y hasta el ultimo mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la Multa mínima en cantidad de \$ 9,661.00 multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de

AG



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: GRF02006-08-01-092/08  
Exp.: CACG5812021W8  
Rfc.: CACG5812021W8

HOJA No. 3

0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Apartado A de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

En caso de que sus ingresos del ejercicio inmediato anterior al en que se aplica la multa no hayan excedido de \$1,967,870.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) la multa que se le impone se considerará reducida en un 50%, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal; salvo que en el precepto en que se establezcan, se señale expresamente una multa menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

La multa deberá ser cubierta en la Recaudación de Rentas del domicilio fiscal del contribuyente, previa presentación de este oficio ante dicha Dependencia correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél, en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterado (a) que si efectúa el pago antes citado, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 primer párrafo fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del Código Fiscal de la Federación y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON  
Núm.: GRF02006-08-01-092/08  
Exp.: CACG5812021W8  
Rfc.: CACG5812021W8

HOJA No. 4

Así mismo, se hace de su conocimiento que independientemente de la multa impuesta, subsiste la solicitud para que en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de este Oficio, proporcione ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, la información solicitada. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE TORREON

  
L.A.F XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO

c.c.p. Recaudación Regional de Rentas del Estado de Coahuila en Torreón, Coahuila.- para su notificación, control y cobro, debiendo informar a la brevedad posible a Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el resultado de la gestión.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

XAHA/EYMM/MRE09

Recibo: Original del presente oficio y ante mí  
se identifico el notificador con su constancia oficial  
28 de Agosto 2008

Santa Esther Romo H.  
